



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 165-2022-UNF/CO

Sullana, 20 de abril de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 296-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 01 de abril de 2022; el Informe N° 150-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 01 de abril de 2022; el Oficio N° 087-2022-UNF-VPIN de fecha 06 de abril de 2022; el Oficio N° 035-2022-UNF-FIIA-PY PRECA de fecha 08 de abril de 2022; el Oficio N° 088-2022-UNF-VPIN de fecha 06 de abril de 2022; el Memorándum N° 014-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 06 de abril de 2022; el Informe N° 054-2022-UNF/VPIN/DGI/UPIC de fecha 07 de abril de 2022; el Informe N° 069-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 07 de abril de 2022; el Oficio N° 093-2022-UNF-VPIN de fecha 08 de abril de 2022; el Informe N° 373-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 18 de abril de 2022; el Informe N° 169 -2022-UNF-PCO-OPP de fecha 19 de abril de 2022; el Oficio N° 038-2022-UNF-FIIA-PY PRECA de fecha 19 de abril de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba: "Prorréguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Informe N° 296-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 01 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "(...) de lo programado en el Plan Operativo del Proyecto, no cubriría en su totalidad el costo, teniendo un déficit de S/ 14,950; sin embargo, y de considerar el área usuaria puede ajustar el costo, según lo señalado el Art. 5 del Decreto Supremo N°056-2013-PCM que cita: "Las Entidades de Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial duración de viaje por capacitación, entre otras circunstancias privilegiando la austeridad del gasto fiscal". Por consiguiente, de ajustarse el presupuesto al monto programado en el Plan Operativo del Proyecto, se deberá aprobar mediante resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; por lo tanto, recomiendo se derive el expediente al área usuaria para su evaluación respectiva".

Que, mediante Informe N° 150-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 01 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia de Investigación: "(...) el Informe N° 296-2022-UNF-PCO-OPP-UP, emitido por la responsable de la Unidad de Presupuesto, que señala que, según el costeo realizado por conceptos de Pasajes internacionales y Viáticos internacionales, sería el monto de S/ 27,000, pero en el plan del proyecto de investigación mencionado solo se tiene programado el monto de S/ 12,050 existiendo una diferencia de S/ 14,950; no obstante según Decreto Supremo N°056-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica los Artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el área usuaria podría ajustar el costo. De acuerdo a lo mencionado, se sugiere se revise el costo del viaje internacional y de ajustarse a lo programado continuar con el trámite respectivo para su aprobación y publicación correspondiente de acuerdo a los procedimientos de la Directiva N° 003-2019 -UNF, aprobada con Resolución N° 204-2019-UNF/CO, que aprueba Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

Que, con Oficio N° 087-2022-UNF-VPIN, de fecha 06 de abril de 2022, la Vicepresidencia de Investigación le comunica al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, que: "(...) según el costeo realizado por conceptos de Pasajes internacionales y Viáticos internacionales, sería el monto de S/ 27,000, pero en el plan del proyecto de investigación mencionado solo se tiene



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

programado el monto de S/ 12,050 existiendo una diferencia de S/ 14,950, se remite el referido informe para su atención, modificación presupuestaria y/o ajuste correspondiente".

Que, mediante Oficio N° 088-2022-UNF-VPIN, de fecha 06 de abril de 2022, la Vicepresidencia de Investigación hace llegar a la Dirección de Gestión de la Investigación: "(...) el documento mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, según el costeo realizado por conceptos de Pasajes internacionales y Viáticos internacionales, sería el monto de S/ 27,000, pero en el plan del proyecto de investigación mencionado solo se tiene programado el monto de S/ 12,050 existiendo una diferencia de S/ 14,950, se remite el referido informe para su atención y opinión técnica".

Que, con Memorándum N° 014-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 06 de abril de 2022, el Jefe de la Dirección de la Investigación solicita a la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, opinión técnica respecto a que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que en relación al costeo y verificación de estancia de investigación a la Universidad de Bologna, del Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, como Investigador Principal del Proyecto de Investigación: Predicción de la Calidad de Filetes de Caballa "Scomber Japonicus Peruanus" Usando Espectroscopia Dieléctrica e Imágenes Hiperespectrales Acopladas a Herramientas Quimiométricas", señala que el monto solicitado es de S/ 27,000.00, pero en el Plan Operativo del mencionado Proyecto solo se tiene programado el monto de S/ 12,050.00, teniendo una diferencia de S/ 14,950.00.

Que, mediante Informe N° 054-2022-UNF/VPIN/DGI/UPIC, de fecha 07 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación informa a la Dirección de Gestión de la Investigación, que: "(...) en concordancia con la normativa para la ejecución de proyectos de investigación de fondos concursables de la Universidad Nacional de Frontera, consideramos que los pasajes deben atenderse sin restricción, y los viáticos adecuarse a lo determinado en la Programación Monetaria por Partida (PMP) del POP del proyecto".

Que, con Informe N° 069-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 07 de abril de 2022, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación comunica a la Vicepresidencia de Investigación, que: "(...) en atención al documento de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación, donde remite opinión sobre el costeo y verificación de la estancia de Investigación en la Universidad de Bologna al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu como Investigador Principal del Proyecto de Investigación "Predicción de la Calidad de Filetes de Caballa "Scomber Japonicus Peruanus" Usando Espectroscopia Dieléctrica e Imágenes Hiperespectrales Acopladas a Herramientas Quimiométricas; menciona que, de acuerdo a la normativa para la ejecución de proyectos de investigación de fondos concursables de la UNF, consideran que los pasajes deben atenderse sin restricción, y los viáticos deberán de adecuarse a lo determinado en el Programa Monetaria por Partida (PMP) del POP del Proyecto".

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 035-2022-UNF-FIIA-PY PRECA, de fecha 08 de abril de 2022, el Dr. Wilson Manuel Castro Silupu hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación, que: "(...) el suscrito pone de manifiesto que se encuentra de acuerdo en los montos presupuestados para esta actividad (S/ 12 050.00), registrados en el POP del proyecto, no solicitándose mayores fondos a la entidad. Para tal efecto solicito además que los pasajes sean adquiridos por la oficina de abastecimiento en el monto establecido en el POP".

Que, mediante Oficio N° 093-2022-UNF-VPIN, de fecha 08 de abril de 2022, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) los documentos, con respecto a la estancia de Investigación en la Universidad de Bologna al Dr. Wilson Manuel Castro Silupu como Investigador Principal del Proyecto de Investigación "Predicción de la Calidad de Filetes de Caballa "Scomber Japonicus Peruanus" Usando Espectroscopia Dieléctrica e Imágenes Hiperespectrales Acopladas a Herramientas Quimiométricas". Es preciso indicar que, el presente documento cuenta con informe técnico de la Dirección de Gestión de la Investigación, con opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y la opinión del Dr. Wilson Castro Silupu aceptando el monto asignado de S/ 12,050.00. En tal sentido, se solicita a vuestro despacho indicar a quien corresponde, tratar en sesión dicha estancia de investigación y ser aprobada mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 373-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 18 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que: "(...) la Nota de Crédito Presupuestario N° 334-2022 por el monto programado en el Plan Operativo del Proyecto - POP por la suma de S/12,050.00 (Doce Mil Cincuenta y 00/100 Soles); recomendando se cumpla lo dispuesto en la Directiva N° 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al Exterior del País" de la Universidad Nacional de Frontera; relacionado con el otorgamiento y rendición de viáticos del comisionado".

Que, mediante Informe N° 169 -2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 19 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace llegar a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) Informe No 373-2022- UNF-PCO-OPP-UP, mediante el cual, la responsable de la Unidad de Presupuesto emite la Nota de Crédito Presupuestario N°334-2022 por el importe total de S/12,050, por concepto de pasajes y viáticos Internacionales por comisión de Servicios, cuyo presupuesto de viáticos debe rendirse de acuerdo a la Directiva N° 003-2019 –UNF, aprobada con Resolución N° 204-2019-UNF/CO".

Que, con Oficio N° 038-2022-UNF-FIIA-PY PRECA, de fecha 20 de abril de 2022, el Dr. Wilson Manuel Castro Silupu comunica a la Secretaría General: "(...) que, después de las coordinaciones con el Dr. Marco Dalla Rosa, investigador de la Universidad de Bologna, la estancia de investigación se realizará del 06 al 16 de junio del presente año en el marco del proyecto "Predicción de la Calidad de Filetes de Caballa "Scomber Japonicus Peruanus" Usando Espectroscopia Dieléctrica e Imágenes Hiperespectrales Acopladas a Herramientas Quimiométricas".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de abril de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al exterior del Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, Investigador Principal del Proyecto de Investigación "Predicción de la Calidad de Filetes de Caballa "Scomber Japonicus Peruanus" Usando Espectroscopia Dieléctrica e Imágenes Hiperespectrales Acopladas a Herramientas Quimiométricas", con la finalidad de realizar estancia de investigación en la Universidad de Bologna - Italia, del 06 al 16 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos en la categoría económica y el otorgamiento de una bolsa de viaje por el importe de S/ 6,800 (Seis mil ochocientos con 00/100 soles) de acuerdo a lo determinado en la Programación Monetaria por Partida (PMP) del Plan Operativo del Proyecto antes citado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Dr. Wilson Manuel Castro Silupu, investigador principal del proyecto, al terminar la comisión de servicios presente su informe final de las actividades realizadas y la rendición de acuerdo a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pasthuan Rivera
SECRETARIO GENERAL